



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 2 de julio de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Lennis Alejandra Londoño Vásquez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-749
Auto Interlocutorio	320
Asunto	Da por contestada, fija fecha.

Vista la respuesta dada a la demanda por Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta (2.30) de la tarde.

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la

correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Cuarto. Reconocer personería al doctor Richard Giovanny Suarez Torres identificado con CC 79.576.294 y portador de la TP No 103.505 del CSJ para actuar en calidad de apoderado principal de Colpensiones y a la Doctora Luisa Fernanda Sánchez Nieto con TP No 329.278 como apoderada sustituta.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 085 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 6 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.  Secretario
--

